



415/74

Expte. N° 598/74

VISTO:

El proyecto de Estatuto de la Obra Social de la Universidad Nacional de / Salta agregado en el presente expediente, y en uso de las atribuciones conferi- das por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales N° 20.654,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el Estatuto de la "OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIO-
NAL DE SALTA", el que quedará redactado de la siguiente forma:

CAPITULO I - DEL DOMICILIO Y OBJETO

Artículo 1°.- "OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA", tendrá su se-
de central en la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- "OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA" prestará a sus
afiliados, en la forma que se establezca en la reglamentación, los siguientes
servicios:

- a) Asistencia médica y odontológica;
- b) Prestaciones paramédicas;
- c) Contribución al servicio de farmacia;
- d) Cualquier otro servicio complementario de los enumerados que tenga la natu-
raleza y característica de ayuda y protección recíproca dentro de los lími-
tes que fije la reglamentación del presente Estatuto.

CAPITULO II - DE LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS

Artículo 3°.- Tendrán derecho a la prestación de los servicios de la Obra So- /
cial:

- a) La totalidad del personal, permanente o transitorio, dependiente de la Uni-
versidad Nacional de Salta, el personal de la Obra Social y del Comedor Uni-
versitario, cualquiera sea su categoría y que reviste en partida indivi- /
dual o global, y cuya afiliación es de carácter obligatorio;
- b) Los jubilados y pensionados de la Universidad Nacional de Salta, y cuya afi-
liación es de carácter optativo;
- c) Los miembros de la familia del afiliado, en la siguiente extensión:

- El cónyuge del afiliado;
- Los hijos varones hasta los 21 años de edad;
- Las hijas mujeres solteras y los hijos varones incapacitados para el tra-
bajo, siempre que se encuentren a cargo;
- Los hijos mayores de 21 años que estuvieren cursando regularmente una ca-
rrera técnica o universitaria, podrán continuar afiliados hasta los 26 a-
ños, siempre que se encuentren totalmente a cargo, acreditando su situa- /



415/74

Expte. N° 598/74

- ción de estudiantes y que la carrera que siguen no se encuentre interrumpida por culpa propia de los mismos;
- Los padres del personal de estado civil soltero y sin descendencia que / estén a su cargo;
 - Los padres de uno de los cónyuges cuando ambos fueren afiliados. Estos beneficiarios quedarán cubiertos con el aporte del afiliado obligatorio;
 - Los beneficiarios adherentes que acepte el Directorio con la cuota que fije a éste efecto.

Artículo 4°.- La Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, convendrá / con la Subsecretaría de Bienestar Universitario, un sistema de beneficios para los estudiantes.

CAPITULO III - DEL REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

Artículo 5°.- Serán recursos ordinarios de la Obra Social:

- a) El tres por ciento (3 %) de las partidas principales, Personal Permanente y Personal Temporario del Presupuesto de la Universidad Nacional de Salta, / por cada ejercicio anual y en concepto de aporte patronal, los que serán liquidados mensualmente.
- b) El dos por ciento (2 %) sobre el sueldo total del afiliado obligatorio;
- c) El aporte del afiliado optativo, en la forma que se reglamente;
- d) El aporte de los beneficiarios, en la forma que se reglamente;
- e) Las contribuciones extraordinarias que realice la Universidad;
- f) Los subsidios, legados, donaciones y subvenciones que se realicen a la Obra Social.

CAPITULO IV - DE LOS BENEFICIOS

Artículo 6°.- Los beneficios que la Obra Social preste a sus afiliados, serán oportunamente reglamentados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de este Estatuto.

Artículo 7°.- Los familiares de los afiliados obligatorios y optativos comenzarán a gozar de los beneficios, inmediatamente después de su afiliación.

CAPITULO V - DE LA ADMINISTRACION

Artículo 8°.- La Administración de la Obra Social estará a cargo de un Directorio integrado por:

- a) Un Director con funciones de presidente, designado por el Rector de la Universidad.
- b) Dos representantes del personal no docente designados por el Rector entre / cuatro candidatos propuestos por la entidad gremial que los agrupa. No ha- biendo entidad gremial reconocida, el reglamento fijará el procedimiento a seguir.
- c) Dos representantes del personal docente, designados por el Rector entre / cuatro candidatos propuestos por la entidad gremial que los agrupa. No ha-



415/74

Expte. N° 598/74

biendo entidad gremial reconocida, el reglamento fijará el procedimiento a seguir.

Artículo 9°.- Los cargos que por disposición de este Estatuto deban ser designados por el Rector, requieren acuerdo del Consejo Superior de la Universidad.

Artículo 10.- Designado el Directorio, entre sus miembros procederá a la elección del secretario y tesorero.

Artículo 11.- Los miembros del Directorio serán solidariamente responsables / del manejo e inversión de los fondos sociales y de la gestión administrativa, salvo que existiera constancia de su oposición al acto que perjudique los intereses de la entidad.

Los miembros del Directorio percibirán una retribución anual o mensual fijada por el Rector que será proporcional a la asistencia a las reuniones.

Artículo 12.- Los Directores durarán en sus funciones dos años pudiendo ser / reelectos por un nuevo período.

Artículo 13.- Son facultades y obligaciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir sus resoluciones, el Estatuto y aquellas otras disposiciones que se dicten;
- b) Atender, ordenar, controlar y reglamentar los servicios sociales, de acuerdo con las disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro;
- c) Administrar los bienes de la Obra Social;
- d) Arrendar bienes muebles e inmuebles;
- e) Adquirir a título oneroso bienes inmuebles, debiendo contar para este caso con la autorización de la autoridad que señale el Estatuto de la Universidad;
- f) Adquirir a título oneroso bienes muebles;
- g) Aceptar donaciones, subvenciones, subsidios y legados;
- h) Proyectar el presupuesto anual, teniendo en cuenta el cálculo de recursos provenientes de las contribuciones determinadas por este Estatuto;
- i) Ejecutar el presupuesto de gastos;
- j) Designar y remover empleados, fijar sus retribuciones y reglamentar sus / funciones;
- k) Contratar profesionales e instituciones para la prestación de los servicios, en la forma que mejor convenga a los intereses de la Obra Social.
- l) Designar delegados de la Obra Social en aquellos lugares fuera de la ciudad de Salta donde funcionen dependencias de la Universidad Nacional de / Salta;
- m) Realizar una reunión mensual, como mínimo, debiendo registrarse los acuerdos y disposiciones en el respectivo libro de actas rubricado que deberá / llevarse al efecto;
- n) Reglamentar el presente Estatuto y dictar las reglamentaciones internas / que correspondan;
- ñ) Resolver sobre toda situación que no esté prevista o debidamente contemplada en el Estatuto, teniendo en cuenta el espíritu del mismo y las disposiciones legales en vigor y que sea reclamada por las necesidades del afiliado y de la Obra Social;
- o) Celebrar convenios de reciprocidad y todo tipo de contrato que convenga a los intereses de la Obra Social;

